

CALVO GONZÁLEZ, José, *Direito curvo*, trad. de André Karam Trindade, Luis Rosenfield y Dino del Pino, Posfácio de Lenio Luiz Streck, Livraria do Advogado Editora, Porto Alegre, 2013, 78 pp. ISBN: 978-85-7348-889-0

Daniel J. García López
Universidad de Almería

1.- La madre de Jesús Lizano decía que le gustaban las personas rectas. El hijo, en cambio, alejado siempre de la autoridad, desea a las personas curvas. Porque las ideas son curvas, como los caminos o el movimiento. En el otro extremo, la recta es propia de cuchillos y de leyes, de metralla y de muerte¹. ¿Y si curváramos lo recto? Arquearlo de tal forma que la recta pase a ser una curva. Al fin y al cabo estamos hablando de líneas.

Esta es la labor que el profesor José Calvo González ha ensayado en su nuevo libro publicado en Brasil, fruto de dos conferencias pronunciadas a fines de 2012 y de una trayectoria de varias décadas de investigación. Pero para que sea posible pensar un *derecho curvo* es necesario plantear una *teoría narrativista del derecho*. Estos son los dos ejes que conforman la publicación. El camino que ha de emprender el lector transcurre entre el Arte, la Literatura y el Derecho.

2.- Comienzo por el final pero enlazando con el principio. El texto se inicia con una cita de Nietzsche a través del murmullo de un enano desenmascarador capaz de crispas al superhombre Zarathustra: «Todas las cosas derechas mienten... Toda verdad es curva»². A ello podemos añadir otra consideración nietzscheana: «¿Qué es entonces la verdad? Una hueste en movimiento de metáforas, metonimias, antropomorfismos, en resumidas cuentas, una suma de relaciones humanas que han sido realzadas, extrapoladas y adornadas poética y retóricamente y que, después de un prolongado uso, un pueblo considera firmes, canónicas y vinculantes; las verdades son ilusiones de las que se ha olvidado que lo son; metáforas que se han vuelto gastadas y sin fuerza sensible, monedas que han perdido su troquelado y no son ahora ya consideradas como monedas sino como metal»³.

El Derecho, artefacto inventado y elaborado, produce *su* verdad a través de formas, estrategias, símbolos y metáforas. El Derecho, como invento que produce y se reproduce, se recubre de solemnidad para dar la apariencia de un origen natural. Por emplear los términos de Michel Foucault en sus estudios sobre Nietzsche⁴, el Derecho

¹ El poema *Las personas curvas* de Lizano apareció en su libro *La palabra del hombre*, Ed. Adonais, Madrid, 1989.

² NIETZSCHE, F., *Así habló Zarathustra*, Ed. Alianza, Madrid, 1979, p. 226.

³ NIETZSCHE, F., *Sobre verdad y mentira en sentido extramoral*, Ed. Revista Teorema, Valencia, 1980, pp. 9 y 10.

⁴ «Quisiera atenerme entonces a esto, concentrándome primeramente en el término “invención”. Nietzsche afirma que, en un determinado punto del tiempo y en un determinado lugar del universo, unos animales inteligentes inventaron el conocimiento. La palabra que emplea, “invención”, –el término alemán es *Erfindung*– reaparece con frecuencia en sus escritos, y siempre con intención y sentido polémicos. Cuando habla de “invención” tiene *in mente* una palabra que opone a invención, la palabra “origen”. Cuando dice “invención” es para no decir “origen”; cuando dice *Erfindung*, es para no decir *Ursprung*». FOUCAULT, M., *La verdad y las formas jurídicas*, Ed. Gedisa, Barceloba, 2005, p. 19. Sobre

se encuadra en el concepto *Erfindung*, pero revestido de la magnificencia del concepto *Ursprung*. Lo ya dado es más efectivo que lo producido, pues la responsabilidad de lo producido recae sobre el productor, mientras que la responsabilidad del origen se encuentra fuera del ser humano, y, como lo natural, no es posible su cuestionamiento. El Derecho es ficticio.

El Derecho, horrorizado por el vacío de sí mismo, crea con pretensión de totalidad la realidad con y en la que opera. Al construir su realidad, el Derecho, al mismo tiempo, trata con ello de ocultar la base de su inmanente construcción ficcional. Así, si el Derecho es ficticio y crea ficciones, éstas se manifiestan en el lenguaje; un lenguaje que se configura como performativo.

Los juristas tienden, con frecuencia, a utilizar conceptos, instituciones y ficciones jurídicas que hunden sus raíces en estructuras narrativas. De ahí la necesidad de una teoría narrativista del derecho.

Es esto lo abordado por José Calvo en el segundo capítulo, *Por una teoría narrativista do direito* (pp. 41-57), su particular guitarra azul, como confiesa el autor (p. 44). El carácter constructivista del Derecho hace que en el procedimiento judicial el *verdictum* cobre todo su sentido: decir la verdad consiste en mantener, siguiendo a Neil MacCormick, una coherencia narrativa entre los hechos y los enunciados. Calvo, no obstante, avanza un paso más allá, y sostiene que la verdad viene sustituida por el sentido en el relato. El problema de la verdad, por tanto, se reorienta en el otorgamiento de sentido. No se trata de la vieja y añorada Verdad, fuerte e innegociable, sino de la verosimilitud, de una verdad más débil y a veces incluso condescendiente, y en consecuencia la coherencia narrativa deja de ser un mero –aunque útil– expediente probatorio ante los supuestos de déficits correspondencialistas para postularse con otra dimensión hermenéutica. Aún con todo, lo interesante para una teoría narrativista del derecho como la que viene elaborando Calvo⁵ no tanto reside en el resultado como en el proceso de creación estructural de las narrativas jurídicas, y de este modo conocer y explicar mejor de qué manera se construyen y articulan narraciones entre los hechos y las normas. La índole narratológica de esta categorización de objetivos identifica el narrativismo de Calvo también un pasó más allá de la apelación cada vez más

el concepto de Ursprung FOUCAULT, M., «Nietzsche, la Genealogía, la Historia», en *Microfísica del poder*, Ed. La Piqueta, Madrid, 1979, pp. 7 a 29.

⁵ Pueden citarse, entre otros, *El discurso de los hechos. Narrativismo en la interpretación operativa*, Ed. Tecnos, Madrid, 1993 y 1998; *Derecho y narración: materiales para una teoría y crítica narrativista del derecho*, Ed. Ariel, Barcelona, 1996; *La justicia como relato. Ensayo sobre una semionarrativa sobre los jueces*, Ed. Ágora, Málaga, 1996 y 2002; *Octroi de sens: exercices d'interprétation juridique-narratif*, Les Presses d'Université Laval, Quebec, 2007; sus trabajos “La controversia fáctica Contribución al estudio de la *quaestio facti* desde un enfoque narrativista del Derecho”, y “Sobre Hermenéutica jurídica y Relato. Notas para una ilustración narrativista acerca de di-versiones y extra-versiones interpretativas”, ambos incluidos en el libro por él mismo coordinado bajo el título de *Implicación Derecho Literatura*, Ed. Comares, Granada, 2008, pp. 363-389 y 471-477 respect., o “Hechos como argumentos: teoría narrativista y argumentación jurídica”, en OTERO PARGA, M. (ed.), *Tópica, Retórica y Argumentación en la Jurisprudencia*, Universidade de Santiago de Compostela. Servizo de Publicacións e Intercambio Científico, Santiago de Compostela, 2011, pp. 111-121, y el aún reciente *El escudo de Perseo. La cultura literaria del Derecho*, Ed. Comares, Granada, 2012.

generalizada y transversal que la teoría jurídica contemporánea hace a la noción de narración.

3.- Si en la segunda parte del libro se aborda el carácter narrativista del derecho, aspecto en el profesor Calvo lleva ya buen número de años trabajando, el capítulo que inicia la obra lleva por título precisamente *O Direito Curvo* (pp. 13-40). La tesis que mantiene no solo es original y sugestiva, sino que me atrevería a decir necesaria.

Con una gran erudición en el planteamiento –abriendo una línea en la que encontramos a Le Corbusier, a Oscar Niemeyer, a Nietzsche, a Descartes, a Wolff, a Hobbes, a Spinoza, a Leibniz, a Ortega, a Kelsen, a Schmitt, a Picasso, a Kandinsky, a Zagrebelsky, a Borges, etc.– se hace un repaso a la historia del pensamiento jurídico de la modernidad a través de la geometría. Y esto, que pudiera parecer más propio de un mero juego académico, es una cuestión que se ha pasado por alto en el estudio del derecho. Las sinergias que se han construido entre ambas ciencias –sin entrar aquí a discutir, pues no es el lugar, la naturaleza epistemológica de la ciencia jurídica⁶– van más allá de lo estrictamente teórico.

Utilizando un texto de Joaquim Maria Machado de Assis a modo de presentación, *A Sereníssima República. Conferência do Cônego Vargas*, sobre el pacto electoral brasileño (Ley Saraiva, de 9 de enero de 1881) durante el Segundo Imperio y en el que se describen los diferentes grupos políticos, el profesor Calvo clasifica a los teóricos del derecho, en el marco de la fragilidad de sus teorías jurídicas, entre quienes defienden: 1) el derecho rectilíneo, 2) el derecho curvilíneo, 3) el derecho recto-curvilíneo y 4) la negación del derecho.

Frente a la imposible conciliación de las diversas posiciones geométrico-jurídicas se aboga por una curvatura. Pero antes de posicionarla sobre el plano, es preciso realizar un recorrido con tres pasos, a saber: la geometría demostrativa, el cubismo y la ondulación.

La primera parada en este itinerario procede realizarla en los albores de la Modernidad. El racionalismo imperante de raíz matemática, cuyo punto álgido puede ubicarse en las *luces*, hizo del Derecho un método demostrativo geométrico. De lo que siguió el dominio de un sistema lógico y cerrado. El siguiente paso transcurriría en el tránsito, por utilizar los términos de Mario G. Losano, entre el sistema externo (propio del siglo XIX) y el sistema interno⁷. La pureza y la certeza geométricas que necesita este sistema interno la llevó a su clímax Hans Kelsen en el primer tercio del siglo XX. La geometría jurídica a la que aspiró el que quizás fuera el gran jurista del siglo mantuvo estrechos vínculos con el cubismo. Ambos defendieron la forma geométrica pura, incluso a pesar de que en lugar del cubo Kelsen escogiera –a través de su discípulo Adolf Merkl– a la pirámide (escalonada y dinámica) como figura central. Finalmente, este modelo analítico de orden jurídico cubista (p. 26) ha sido moldeado en su rigidez, rizado y

⁶ Es de obligado cumplimiento citar la vieja polémica entre el fiscal Kirchmann y el profesor Jhering acerca de la científicidad del derecho. KIRCHMANN, J., *La jurisprudencia no es ciencia*, trad. Truyol y Serra, Ed. Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1949. JHERING, R., *¿Es el derecho una ciencia?*, Edición y traducción de Federico Fernández-Crehuet López, Ed. Comares, Granada, 2002.

⁷ LOSANO, M.G., *Sistema e struttura nel diritto*, 3 volúmenes, Ed. Giuffrè, Milán, 2002 (reimpresión).

ondulado. Derecho flexible, dúctil, frágil o soluble, de forma similar a lo que ocurrió en la pintura: pasamos de *Las señoritas de Avignon* de Picasso a *líneas radiales* de Kandinsky. Tanto en la pintura como en la ciencia jurídica se desintegra la forma y es este precisamente su peligro: su ondulación puede llevar a la desintegración y a la inestabilidad (p. 30).

La propuesta que hace José Calvo trata de soslayar estos riesgos a través de una geometría jurídica variable: «observo que o Direito se empena, se arqueia e se curva»⁸ (p. 30). ¿Es posible que lo recto y lo curvo coincidan sin llegar a contradecirse? «Se imaginamos um círculo cujo raio de curvatura seja infinito, perceberíamos uma linha reta; portanto, Direito retilíneo não necessariamente impugna Direito curvo. Em segundo lugar, porque Direito curvo é um paradoxo; quer dizer, cubismo aplicado à linguagem, eis que transcende a oposição entre conceitos antitéticos e autoexcludentes, integrando-os em um mesmo plano, de maneira que, dinamicamente, ambos se compõem e se descompõem, não sendo mais possível uma compreensão estática e separada»⁹ (p. 31).

No se trata de abandonar la forma, sino, por el contrario, de recuperar la geometría figurativa cubista a través de otro itinerario que lleve a otra figuración, a otro resultado: «o Direito curvo não é ápice, é cúpula; não é vértice, é circularidade. Numa palavra: não é frontalidade, mas revolução»¹⁰ (p. 32).

Así pues, la forma plana de la geometría jurídica acoge en su seno, como hiciera el cubismo en su evolución, el volumen y el movimiento. Los dos elementos definidores de este derecho curvo serán la circularidad jurídica –el ejemplo se puede hallar en la relación entre las fuentes de derecho interno y el derecho internacional– y el descentramiento de los lugares clásicos de imputación jurídica –ahí tenemos la multiplicidad de centros de producción jurídica y la mezcla entre el derecho público y el derecho privado– (pp. 37-39).

4.- El derecho curvo se nos presenta como un nuevo modelo hermenéutico (p. 39). Hace unos años se reivindicó la necesidad de una nueva gramática jurídico-política¹¹. El ensayo de José Calvo se encamina precisamente en esa dirección: generar nuevos paradigmas para enfrentarnos a la realidad con la que operamos. Porque la rapidez y la agitación, quizás incluso la locura, de estos tiempos no puede ser ubicada en las aristas cortantes de lo recto, sino que necesita, en una medida progresivamente creciente, de la curvatura. Porque los abrazos que enloquecen, como el del caballo de Turín, son curvos

⁸ «Observo que el derecho se abarquilla, se arquea, se curva».

⁹ «Si imaginamos un círculo cuyo radio de curvatura fuera infinito percibiríamos una línea recta; por tanto, Derecho rectilíneo no necesariamente impugna Derecho curvo. Y a lo segundo, porque derecho curvo es un oxímoron, es decir, cubismo aplicado al lenguaje, pues trasciende la oposición entre dos conceptos antitéticos y autoexcluyentes integrándolos en un mismo plano, de manera que dinámicamente ambos se componen y descomponen no siendo ya posible una comprensión estática y por separado».

¹⁰ «El derecho curvo no es pináculo, es cúpula; no es vértice, es redondez. En una palabra: no es frontalidad, sino revolución».

¹¹ NEGRI, T., *Fabrique de porcelaine. Pour une nouvelle grammaire du politique*, Ed. Stock, París, 2006 (hay traducción por la editorial Paidós, 2008).

y en su curvatura muestran la verdad de Nietzsche, como lo diverso, la poesía, el dolor o el corazón que también son curvos. Y la palabra, venga esta de donde venga, de códigos, de sentencias o de cualquier otra narración, es sin duda curva.

